



Núm. Referencia: I000ALC/VMV00005

Resolución nº: I528/2017

Fecha Resolución: I5/09/2017

NOTIFICACIÓN

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dictado con la fecha arriba indicada, el siguiente:

ELIMINACION DE BOLSAS DE TRABAJO ANTIGUAS

Derivado de la providencia de 2 de febrero de 2017 se inició procedimiento de selección de personal interino para la provisión temporal de Arquitecto Superior bajo el respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia mediante la aprobación de las Bases de fecha 10 de mayo de 2017 para la realización de las funciones propias de arquitecto superior por un periodo de seis meses.

Una vez publicadas dichas bases e iniciado el proceso de selección según las actuales necesidades de esta Administración local, tuvo entrada en Registro Municipal escrito de fecha 11 de mayo de 2017 con nº de Registro 3961 en el que se ponía de manifiesto de la existencia de una bolsa de trabajo para Arquitectos Superiores datada del año 2007.

Por Resolución de Alcaldía 844/2017, de 12/05/2017 se ordena que por los Servicios Jurídicos se informe sobre la existencia, la legalidad y vigencia o no de la Bolsa a la que se alude en el escrito con nº de registro 3961 de fecha 11 de mayo 2017; que se suspenda cautelarmente el proceso selectivo de una plaza de Arquitecto Superior con carácter interino, mediante el sistema de concurso de méritos iniciado por Resolución de Alcaldía de 830/2017 de 10 de mayo de 2017.

Emitido Informe Jurídico por el Área del Empleado Público de la Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 14-06-2017, firmado por D. Andrés Bojollo Gavilan, se concluye que las bolsas de empleo creadas conforme a la legalidad vigente, están en vigor hasta tanto no existe una Resolución motivada que las deje sin efecto. Se ha de observar que en ningún caso el firmante del informe ha examinado el expediente concreto.

Que consultada la Unidad de Recursos Humanos, consta en el expediente de la referida Bolsa, que en BOJA de 4 de junio 2007, núm. 109, se publicaron las Bases de la Convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Arquitecto Vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Marchena recogida en la oferta de empleo público del año 2007, en cuya cláusula 8 establece "El presente proceso selectivo creará una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades laborales en esta materia que se susciten en el Ayuntamiento de Marchena hasta que dichos puestos se puedan cubrir con los procesos selectivos legalmente previstos. El orden de la bolsa se determinará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición de este proceso."

De este proceso resultó adjudicatario de la plaza Don Luis Rodríguez, actual arquitecto municipal.

No consta en el expediente Resolución de constitución de Bolsa alguna en el año 2007 derivada de dicho proceso ni aprobación de relación alguna de aspirantes y su puntuación.

Consta sin embargo Resolución 554/09 de 2 de marzo de 2009, casi dos años después, en la que con motivo del desarrollo del programa PROTEJA y del Fondo Estatal de Inversión Local se pone de manifiesto la necesidad de contratar un Arquitecto que desarrolle dicho programa, y en dicha resolución se DECRETA:

"PRIMERO: Constituir una bolsa de trabajo en los términos recogidos en la exposición de motivos del presente Decreto y en la Base 8, de las bases de convocatoria para cubrir, mediante oposición libre de 1 plaza de arquitecto vacante en el Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena recogida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, por el sistema de oposición turno libre, mencionadas

Código Seguro De Verificación:	KLLL5eh2lhnmt8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	18/09/2017 09:08:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KLLL5eh2lhnmt8Bqqjh7xw==		





anteriormente.

SEGUNDO: El orden a ocupar en dicha bolsa se determinará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo realizado en su día.”

No consta en el expediente la Resolución por la que se aprueba dicha Bolsa con la relación de Aspirantes y su puntuación.

Consta sin embargo Decreto 557/09 con fecha 3 de marzo de 2009 en el que se expresa que “Visto que por Decreto de la Alcaldía nº 554/09 de 3 de marzo, se constituyó una bolsa de trabajo en los términos recogidos en dicho Decreto...”

“Visto el orden ocupado en dicha bolsa y que fue determinado atendiendo a la puntuación obtenida...”

No obstante lo expresado en la resolución, el Decreto 554/09 no contiene en su redacción o cuerpo, ni en anexo alguno, relación u orden de aspirantes con su baremación, y por tanto, el expediente ofrece a esta Alcaldesa fundadas dudas de legalidad sobre la constitución de la pretendida bolsa en 2009, sobre las bases publicadas en 2007.

Por otro lado, el pasado 15-2-17, con registro de entrada 1316 y para su debate en el pasado pleno ordinario de 24-2-17, por el grupo Popular se presentó una Moción (punto 10 del orden del día de la convocatoria plenaria) por la que se interesaba la creación de una bolsa de trabajo pública, transparente y rotativa para cubrir las necesidades eventuales de contratación municipal.

En ese momento, esta Alcaldía sólo tenía conocimiento de la existencia de una bolsa de trabajo del año 2008, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 2266/2008 de 10 de Diciembre, para los siguientes puestos de trabajo: Peón/a servicios múltiples; Limpiador/a; Ordenanza; Oficial/a Albañil/a; Oficial/a Pintor/a; Auxiliar Administrativo/a; Auxiliar de Clínica.

Del resultado del proceso, mediante Decreto de Alcaldía 1618/2009 se aprobó el Listado Definitivo y la puntuación de las personas que conforman la Bolsa, con un total de 1923 personas admitidas, en la que habían baremadas las siguientes personas, según los distintos puestos de trabajo: Peón/a servicios múltiples- 521 trabajadores; Limpiador/a 529 trabajadores; Ordenanza 428 trabajadores; Oficial/a Albañil/a35 trabajadores; Oficial/a Pintor/a 9 trabajadores; Auxiliar Administrativo/a 290 trabajadores; Auxiliar de Clínica 111 trabajadores.

Según informe emitido por el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 16-02-2017, “La Bolsa de Trabajo referida tuvo un recorrido corto en cuanto a contrataciones, debido a la llegada de la crisis económica de un lado, y a la legislación vigente que impedía contrataciones de otro, siendo que desde el año 2010, este Ayuntamiento ha cubierto las necesidades de serevicios con trabajadores provinientes de programas subvencionados..”

Del contenido de dicho informe de Recursos Humanos se informó por esta Alcaldía en el plenario a la Corporación ante el debate de la Moción de Creación de una nueva Bolsa.

En dicho debate plenario de la moción, por tanto, se informa a los miembros de la corporación la existencia de una bolsa similar a la ahora propuesta del año 2008 en la que había más de 1.900 trabajadores baremados y se subraya que el plenario debe decidir si reanudar la bolsa ya existente o crear una nueva que sustituya a la del 2008.

El debate concluye, y así consta en el Acta del Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2017, con la aprobación por unanimidad de la creación de la nueva bolsa de empleo, y la sustitución de la anterior a fin de dar oportunidad a nuevas personas y atender las necesidades actuales del Ayuntamiento.

Con todo lo expuesto, el pasado 23 de junio 2017 se dictó providencia por la que se SOLICITÓ al órgano de Intervención se emitiera informe que se pronunciara sobre: 1) si la bolsa de 2007 de Arquitectos Superiores ha de entenderse en vigor y de obligado llamamiento, o en su caso, ha de sufrir el mismo destino que la bolsa de 2008, que fue dejada sin efecto mediante acuerdo plenario y a resultas de la presentación de una moción política para la creación de nueva bolsa; 2) Si en el caso de resolver motivadamente la extinción de la bolsa de 2007, así como la de 2008, se perjudica algún derecho a los integrantes de la misma; 3) Si conviene a los intereses de esta administración, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, que la bolsa de 2007, y de 2008 sean sustituidas por un nuevo proceso de selección actual, bien el que actualmente se encuentra suspendido, bien otro proceso distinto y que atienda las necesidades actuales de contratación de esta administración y que garantice, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia; y 4) Se pronuncie sobre cualquier otro aspecto que considere oportuno.

Por la Intervención Municipal se emite informe el 27/06/2017 del que se extraen los siguientes

Código Seguro De Verificación:	KLLL5eh21hnmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	18/09/2017 09:08:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KLLL5eh21hnmT8Bqqjh7xw==		





pronunciamientos:

1. Respecto a la posición jurídica de la persona inscrita en la bolsa de trabajo, si ésta ostenta un derecho subjetivo a ser seleccionado por la Administración, concluye que actualmente la Jurisprudencia se ha consolidado la tesis que considera que no existe ningún tipo de vínculo que pueda dar lugar a la presencia de un derecho adquirido, sino únicamente y en el mejor de los casos, a una mera expectativa de Derecho a ser seleccionado y no existe derecho subjetivo alguno. Así STSJ de Andalucía de 11 de septiembre de 1995, y de 4 de marzo de 1998; STSJ Castilla y León de 21 mayo 1996; STSJ Madrid de 26 de Febrero 1998; STSJ Andalucía de 27 de enero de 2004; STS de 16 de mayo de 2003 (Recurso de Casación para unificación de Doctrina); STS de 7 de febrero de 2003 (Recurso de Casación para unificación de Doctrina); STS de 20 de septiembre de 2002 (Recurso de Casación para Unificación de Doctrina.... Y otras citas jurisprudenciales más citadas en dicho informe de Intervención.
2. Respecto a la duración de las Bolsas, y para el caso de que la creación de las bolsas no establezcan un periodo de duración expreso, concluye el Informe en señalar que “en coherencia con la doctrina jurisprudencial ...las bolsas de trabajo resultan válidas y vigentes hasta que la administración convoca un nuevo proceso selectivo para la cobertura de una o varias plazas de idéntica categoría. Por tanto, en aquellos supuestos en los que las bolsas de trabajo no tienen un plazo cerrado o prefijado, la vigencia de las mismas vienen determinada por el periodo existente entre su creación y la aprobación de un nuevo proceso selectivo al respecto. STSJ de Andalucía de 13 de junio de 2011.

Por todo los fundamentos fácticos y jurisprudenciales expuestos así como la normativa de aplicación

RESUELVO

PRIMERO: Dar cumplimiento al Acuerdo Plenario resultante del debate del punto 10 del pleno ordinario de 24-2-2017, y a tal efecto, dejar sin efecto las bolsas existentes en este ayuntamiento constituidas con fecha anterior a este Decreto, y ello por cuanto en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de pleno ordinario de 24 de febrero del corriente, la decisión por unanimidad de este consistorio en pleno es dejar sin efecto las bolsas preexistentes y crear nuevos procesos de selección que den oportunidades a nuevos ciudadanos/nas, así como atender a las necesidades actuales de la administración.

SEGUNDO: Siguiendo la postura de la Corporación anteriormente referida, se deja por tanto sin efecto la bolsa derivada del proceso de selección en virtud de las Bases de la Convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Arquitecto Vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Marchena recogida en la oferta de empleo público del año 2007, y publicada en BOJA de 4 de junio 2007, núm. 109, y por consiguiente se deja sin efecto la pretendida Bolsa creada al efecto casi dos años después mediante Decreto de Alcaldía nº 554/09 de 2 de marzo.

TERCERO: Se deja igualmente sin efecto la Bolsa de Trabajo del año 2008 derivada del proceso de selección cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 2266/2008 de 10 de Diciembre, para los siguientes puestos de trabajo: Peón/a servicios múltiples; Limpiador/a; Ordenanza; Oficial/a Albañil/a; Oficial/a Pintor/a; Auxiliar Administrativo/a; Auxiliar de Clínica, y por consiguiente se deja sin efecto la Bolsa creada al efecto mediante Decreto de Alcaldía 1618/2009.

CUARTO: Igualmente se deja sin efecto cualquiera otra bolsa que pudiera existir en este Ayuntamiento con Anterioridad a este Decreto.

QUINTO: Dejar sin efecto el proceso selectivo de una plaza de Arquitecto Superior con carácter interino, mediante sistema de concurso de méritos iniciado mediante Resolución de Alcaldía 830/2017 de fecha 10 de mayo del corriente, dado que se iniciará un nuevo proceso de concurrencia.

SEXTO: Se ordena la devolución de las Tasas a aquellos interesados que hubieran llegado a solicitar participación en el proceso iniciado por Resolución de Alcaldía 830/2017 de 10 de mayo del corriente..

SEPTIMO: Proceder a la aprobación de unas nuevas Bases iniciándose así nuevo proceso de concurrencia para lo cual se Dictará el oportuno Decreto y se procederá a su publicación según exija la legalidad.

OCTAVO: Ordenar a los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, al Área de Intervención y a Secretaría General que se inicie la confección de unas Nuevas Bases de Convocatoria y los oportunos informes de viabilidad jurídica y económica, para la provisión temporal de los puestos de trabajo de peones de servicios múltiples; conductores, Oficial de Albañil; Peon de Pintura; oficial de Pintura;

Código Seguro De Verificación:	KLLL5eh2lhnmt8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	18/09/2017 09:08:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KLLL5eh2lhnmt8Bqqjh7xw==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
ALCALDIA
GENERALES

Limpiador/a de edificios múltiples; Auxiliares Administrativos.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal (www.marchena.es).

La Secretaria, Fdo.: María del Carmen Simón Nicolás.

Código Seguro De Verificación:	KLLL5eh2lhnmt8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	18/09/2017 09:08:32	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KLLL5eh2lhnmt8Bqqjh7xw==			